

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA EL CASAL DE VERANO 2023 Y AYUDA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2023-2024

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones son las aprobadas inicialmente

por la junta de gobierno de fecha 12 de abril de 2023 y publicadas en el BOP de Girona núm. 111 de fecha 08/06/2023 y atendiendo a que no se presentaron reclamaciones ni alegaciones fueron aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo posterior.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito de aplicación presupuestaria.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

La aplicación presupuestaria 231.48003.02 del presupuesto 2023 con respecto a la subvención del casal de verano; la aplicación 321.48002.01 del presupuesto 2023 en lo que se refiere a la ayuda de libros y material escolar y en lo que se refiere a la ayuda premonitores será la partida 321.48002.01 del presupuesto 2023.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación en la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud y las actividades de verano así como que se pueda disponer de soporte económico a las familias en la adquisición de libros y material escolar complementario.

Importes de las Subvenciones:

El importe de la subvención respecto al casal de verano en el municipio es de una ayuda de 60 euros por la asistencia mensual al casal. Respecto a la ayuda de libros y material escolar del curso 2023-2024 la cuantía unitaria de la ayuda por alumno/a es de 60 euros. Respecto a la ayuda por premonitorio de máximo 100 euros mensuales

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Podrán beneficiarse de esta ayuda niños y jóvenes de familias empadronadas en Vilasacra hasta segundo grado de parentesco con una antigüedad mínima de 3 meses en la fecha de la convocatoria y que pueden tener dificultades de conciliación de su vida familiar y laboral.

No podrán ser beneficiarios aquellas que hayan recibido subvenciones en la anterior convocatoria y no hayan cumplido con su

obligación de asistencia o pago de la parte que les correspondía

Los jóvenes de 16 a 18 años con las características anteriormente citadas podrán colaborar como premonitores y beneficiarse de la ayuda

4.1 Requisitos previos:

Que alguno de los miembros de la unidad familiar hasta 2º grado estén empadronados en el municipio de Vila-sacra o que alguno de los progenitores trabaje en el municipio

Que esta unidad familiar o familiar hasta 2º grado de parentesco se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción será la concejala responsable del casal de verano junto con una administrativa del ayuntamiento. Éste solicitará cuantos informes estime

necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre , General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será mediante resolución de alcaldía.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la apertura de la convocatoria hasta el 31 de agosto con respecto a las ayudas del casal de verano y hasta el 30 de septiembre con respecto a las ayudas de material escolar.

Se realizará inicialmente la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará el modelo de solicitud habilitado al efecto, correctamente cumplimentado y firmado. Sólo se puede presentar una solicitud por niño/a. En caso de formalizar dos solicitudes, ésta se otorgará al progenitor o tutor legal o familiar hasta 2º grado que esté empadronado con el/la menor.

Para la formalización de la solicitud deberá presentarse:

- Modelo de solicitud correctamente cumplimentado y registrado en el Registro General del Ayuntamiento
- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del padre, madre o tutor legal o familiar con parentesco hasta 2º grado

Si el solicitante de la ayuda es el tutor/a legal o familiar hasta 2º grado de parentesco tendrán que presentar la documentación que lo acredite.

De igual forma lo harán aquellos progenitores que trabajen en alguna empresa del municipio y lo harán con el certificado de la empresa e historial de vida laboral

Recibo de pago íntegro de la cuota del casal y recibos de pago del material escolar y/o libros del curso 2023-2024

En caso de que la documentación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento reclamará la rectificación o información necesaria. Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no realiza la rectificación solicitada, se considerará que ha desistido en su petición.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación de cada concesión será como máximo de 1 mes desde que se aporte toda la documentación requerida al ayuntamiento, salvo en casos especialmente complejos y debidamente justificados.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La alcaldesa,
Maria Corbairan Isern,

Vila-sacra, en la fecha de firma electrónica.